



CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso Verbal No. 2018-0066, con solicitud de llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de febrero de 2021

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES: DILIA JULIO y OTROS
DEMANDADOS: ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE y OTROS
RADICADO: 08-001-40-53-008-2018-00066-00

Revisada la presente solicitud de llamamiento en garantía instaurada en tiempo por la parte demandada ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, se observa que la póliza aportada, con que se quiere demostrar la relación contractual entre la citada clínica demandada y la aseguradora que se llama en garantía, se encuentra en copia borrosa, que dificulta su revisión, por lo cual se debe aportar este documento en formato PDF con una nitidez que permita su lectura.

1

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de llamamiento en garantía, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase la misma en la Secretaría del Despacho por el término de cinco (05) días, con el fin de que la parte demandante se sirva subsanar los defectos de que adolece; so pena de rechazo.

TERCERO: Se le reconoce personería al Dr. FLAVIO JOSE ORTEGA GOMEZ, como apoderado judicial de la demandada Organización Clínica General del Norte en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2012287649ddfc6972e103880b8d8232e2aed1eb629d5b62a9dc853c64dc5b0c

Documento generado en 19/02/2021 05:09:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**